



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 407-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 679-2024-GR-CAJ-DRA-OAF/URH de fecha 27 de noviembre de 2024, con MAD: 10324065, y la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 381-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Oficio N.º 679-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 27 de noviembre de 2024, con registro MAD: 10324065, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica corrección de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 381-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de noviembre de 2024, correspondiente al cese definitivo del señor CARLOS ENRIQUE LAIZA PALACIOS; de acuerdo a la siguiente información.

DICE:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 381-2024-GR-CAJ/DRA

- Identificación de datos.
Nivel Remunerativo STC.
- Determinar el Número de años de servicios para el cálculo de la CTC.
Años de Servicios del Servidor al momento del CESE: 42 años, 06 meses y 07 días.

DEBE DECIR:

INFORME ESCALAFONARIO N.º

- Identificación de datos
Nivel Remunerativo STB
- Determinar el Número de años de servicios para el cálculo de la CTC
Años de Servicios del Servidor al momento del CESE: 44 años, 06 meses y 07 días.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 381-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de noviembre de 2024, se declara el **CESE DEFINITIVO** del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, por límite de edad de setenta años, al servidor civil CARLOS ENRIQUE LAIZA PALACIOS, en el cargo de Técnico Agrario III, Categoría Remunerativa STB en la Agencia Agraria San Pablo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y se dispone OTORGAR de Oficio la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/. 62,895.90 (**SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES**), correspondiente a 30 años de servicios; importe que se efectuará a razón del 100% en el presente año; según el Informe N.º 013-2024-DE BENEFICIOS SOCIALES, emitido por el responsable de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, en la Resolución materia de rectificación en el Considerando Cuatro correspondiente a BENEFICIOS SOCIALES, se ha considerado en el rubro Nivel Remunerativo STC, debiendo ser STB; así mismo en el rubro: Años del servicio del servidor al momento del CESE se ha consignado: 42 años, 06 meses y 07 días, debiendo ser 44 años, 06 meses y 07 días; similar ocurre en el Artículo Tercero, que se ha consignado 42 años, 06 meses y 07 días, debiendo ser 44 años, 06 meses y 07 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 407-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de noviembre del 2024.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". Bajo dicho contexto corresponde rectificar los errores materiales contenidos Resolución Directoral Regional Sectorial N° 381-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de noviembre de 2024.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER de OFICIO la RECTIFICACIÓN de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 381-2024-GR-CAJ/DRA de fecha 12 de noviembre de 2024, a pedido de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

En el Considerando Cuarto:

a) Identificación de datos.

Nivel Remunerativo STC.

c) Determinar el Número de años de servicios para el cálculo de la CTC.

Años de Servicios del Servidor al momento del CESE: 42 años, 06 meses y 07 días.

Artículo Tercero:

Agradecer al servidor cesado CARLOS ENRIQUE LAIZA PALACIOS por haber prestado 42 años, 06 meses y 07 días de servicio al Estado.

DEBE DECIR:

En el Considerando Cuarto:

a) Identificación de datos.

Nivel Remunerativo STB.

b) Determinar el Número de años de servicios para el cálculo de la CTC

Años de Servicios del Servidor al momento del CESE: 44 años, 06 meses y 07 días.

Artículo Tercero:

Agradecer al servidor cesado CARLOS ENRIQUE LAIZA PALACIOS por haber prestado 44 años, 06 meses y 07 días de servicio al Estado.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al interesado CARLOS ENRIQUE LAIZA PALACIOS, a través de trámite documentario en su dirección domiciliaria en la localidad de San Pablo, provincia del mismo nombre del departamento de Cajamarca; así, como a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR